



Señora.
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DE: ANDREA MARCELA VELANDIA SIERRA
CONTRA: GIOVANNI FORERO ORJUELA

RADICADO: 11001400302020160042200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION ART. 285 C.G.P Y APELACION.

Quien suscribe **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON**, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **N.79.455.409** expedida en Bogotá y **T.P. N.237334** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado dentro del término y oportunidad procesal correspondiente presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION ART. 285 C.G.P, Y EL DE APELACION**, al auto de fecha 23 de agosto de 2022, notificado por estado el día 24 de agosto de 2022, de acuerdo a los siguientes.

El auto objeto de recurso y aclaración entre otras contiene....

“Téngase en cuenta que el 3 de septiembre de 2021 se corrió traslado de la liquidación de crédito que obra a numeral 16 del expediente electrónico, la cual no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P. Por otra parte, conforme a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante se ordena por secretaría rendir informe de títulos, de existir se ordena poner a disposición de la parte demandante los depósitos judiciales que se encuentren constituidos a órdenes de este Despacho en el presente proceso, consignados hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, siempre y cuando no exista un acreedor con mejor derecho o su crédito no esté embargado”

De acuerdo a lo indicado por el despacho, se tengan en cuenta las siguientes.

1-Se sirva aclarar por parte del despacho, que los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, fueron consignados inicialmente al Juzgado 20 Civil del Circuito.

2-Que el proceso fue recibido por este despacho judicial desde el día 31 de enero del año 2020, de parte del despacho del Juzgado 20 Civil del Circuito.

3-Que el proceso permaneció al despacho tal se evidencia en las anotaciones del proceso, desde el día 09 de septiembre del año 2021.

4-Que a pesar de las múltiples solicitudes ante la secretaria del despacho, el mismo permaneció, al despacho desde la fecha indicada a numeral anterior.

5-Que de las suplicas para el pago de los títulos judiciales, por teléfono, con asistencia al despacho y con memoriales radicados, el proceso se mantuvo al despacho.



6-Se tenga en cuenta que el despacho se extralimito en sus términos, teniendo en cuenta que debía terminar su trámite dentro de los seis meses posteriores al recibo del proceso, por la pérdida de competencia del anterior despacho que presidía el proceso.

7-Se tenga en cuenta las anotaciones que dentro del proceso se demuestran excedidas en sus términos:

ANOTACIONES DEL PROCESO.

2020-01-31-Recepción expediente-Juzgado 20 Civil Municipal (Pérdida de Competencia) cuaderno 1 (80 folios) cuaderno 2 06 Folios.

2021-04-09-Al despacho

2021-08-02-Auto requiere

2021-08-02-Fijación estado- Actuación registrada el 02/08/2021 a las 11:06:08.

2021-08-10-Al despacho

2021-08-13-Auto pone en conocimiento-SECRETARIA CORRA TRASLADO ART 446 CGP

2021-08-13-Fijación estado- Actuación registrada el 13/08/2021 a las 10:45:54.

2021-09-03-Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P

2021-09-09-Al despacho

2021-12-09- Recepción memorial-SOLICITUD AGENDAMIENTO DE CITA (DE CARACTER URGENTE). OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON <juridicoes25@hotmail.com>

2021-12-13-Recepción memorial-SOLICITUD TRAMITE DE MEMORIAL FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TITULOS JUDICIALES. OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON

2022-08-23-Auto aprueba liquidación.

2022-08-23-Fijación estado- Actuación registrada el 23/08/2022 a las 09:20:57.

2022-08-26-Constancia secretarial-Candidato remisión EJECUCION pasa alistamiento

2022-08-29-Remite Oficina de Ejecución-En repuesta a su solicitud, esta secretaría asigna cita para la entrega de 100 expedientes digitales que cumplan con los acuerdos PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 de 2017. Fecha: El día 21 de septiembre de 2022

8- Se omite por el despacho la actualización del crédito, cuando corresponde actualizarlo, tal como se allega con el presente recurso (s).

9-Se pretende remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución, sin tener en cuenta que los títulos consignados vienen del Juzgado 20 Civil del Circuito, luego pasan al Juzgado 21 Civil del Circuito y ahora pasa a los Juzgados de Ejecución, dilatando a otros años o a mas, la entrega de dichos títulos judiciales de los que corresponde su pago a la parte demandante.



10-Tengase en cuenta que aun sin estar ejecutoriado el Auto, se está remitiendo el proceso a los Juzgados de Ejecución.

11-De tenerse en cuenta que este despacho judicial, perdió competencia dentro del proceso de la referencia, por lo que corresponde aplicar el trámite correspondiente.

12-Se tenga en cuenta que de parte de mi representada, se adelanta queja disciplinaria, por la negativa de los pagos mediante los títulos judiciales, en contra del suscrito, por lo que es deber de este apoderado, ejercer en solicitud la acción de vigilancia del despacho, por las actuaciones dentro del proceso de la referencia.

13-Anuado a esto, es de tener en cuenta la situación de mi clienta, que en sus ruegos en solicitud del pago, y en la "retención de los dineros" según lo manifestado por mi representada, de estudiarse las actuaciones que llevan a este resultado.

POR LAS ANTERIORES SE SOLICITAN LAS SIGUIENTES.

PETICIONES.

1-Se le dé trámite al recurso que se presenta y a los que se invocan en subsidio.

2-Se remita el expediente al Juzgado que corresponda (No al de Ejecución), **por la pérdida de competencia de este despacho judicial.**

3-Se trasladen los títulos judiciales por su destino tal se indicó dentro del fundamento factico del presente escrito, al Juzgado que corresponda (No al de Ejecución), por la pérdida de competencia.

4-Se tenga en cuenta que el despacho que reciba el proceso, debe proceder de forma inmediata al pago de los títulos judiciales, a favor de la parte demandante.

5-Se tenga en cuenta la actualización del crédito que se allega con el presente escrito.

6-Se tenga en cuenta el fundamento factico que se consigna con el presente escrito.

De la señora Juez.

Atentamente.

OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZÓN
CC.79.455.409 DE BOGOTA
TP.237334 DEL C. S De la J